

CONSTANCIA: A despacho del señor juez las diligencias de notificación efectuada a los demandados dentro del presente asunto, habiéndose notificado personalmente a través del mecanismo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 el Condominio Campestre Las Gaviotas Propiedad Horizontal, Melva Grajales De Castrillón y José Manuel Castrillón Rivas, y mediante conducta concluyente la Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. E.S.P.

De conformidad con la Ley 2213 la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

CONDOMINIO CAMPESTRE LAS GAVIOTAS PROPIEDAD HORIZONTAL

Envío y acuse de recibo del mensaje de datos: 7 de julio de 2022.

Dos (2) días: 8 y 11 de julio de 2022.

Fecha de notificación: 11 de julio de 2022.

Término para contestar: 12, 13, 14, 15, 18, 19, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de julio, 1, 2, 3, 4, 5, 8 y 9 de agosto de 2022.

El demandado no hizo uso de los términos del traslado.

MELVA GRAJALES DE CASTRILLÓN

Envío y acuse de recibo del mensaje de datos: 7 de julio de 2022.

Dos (2) días: 8 y 11 de julio de 2022.

Fecha de notificación: 11 de julio de 2022.

Término para contestar: 12, 13, 14, 15, 18, 19, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de julio, 1, 2, 3, 4, 5, 8 y 9 de agosto de 2022.

Fecha de presentación del escrito de contestación: 12 de julio de 2022; escrito mediante el cual contestó la demanda y se allanó a las pretensiones a excepción de la condena en costas.

JOSÉ MANUEL CASTRILLÓN RIVAS

Envío y acuse de recibo del mensaje de datos: 7 de julio de 2022.

Dos (2) días: 8 y 11 de julio de 2022.

Fecha de notificación: 11 de julio de 2022.

Término para contestar: 12, 13, 14, 15, 18, 19, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de julio, 1, 2, 3, 4, 5, 8 y 9 de agosto de 2022.

Fecha de presentación del escrito de contestación: 12 de julio de 2022; escrito mediante el cual contestó la demanda y se allanó a las pretensiones a excepción de la condena en costas.

CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.

Se notificó mediante conducta concluyente el 6 de julio de 2022, fecha de la publicación por estado del auto que reconoció personería al apoderado que dicha entidad constituyó para su representación judicial (inciso 2º del artículo 301 del CGP).

Fecha de la notificación por conducta concluyente: 6 de julio de 2022.

Tres (3) días para retirar anexos: 7, 8 y 11 de julio de 2022.

Término para contestar: 12, 13, 14, 15, 18, 19, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de julio, 1, 2, 3, 4, 5, 8 y 9 de agosto de 2022.

La entidad demandada contestó la demanda oportunamente el 12 de julio de 2022, sin que presentara medios exceptivos.

Manizales, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Loisa Fernanda Chavarro Castañeda
LUIA FERNANDA CHAVARRO CASTAÑEDA
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Referencia:

Demanda: **EXPROPIACIÓN**

Demandante: **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**

Demandados: **MELVA GRAJALES DE CASTRILLÓN
JOSÉ MANUEL CASTRILLÓN RIVAS
CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.
CONDOMINIO CAMPESTRE LAS GAVIOTAS PROPIEDAD
HORIZONTAL**

Radicado: 17001-31-03-003-2022-00045-00

Sustanciación No. 624

Conforme a la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispondrá lo siguiente:

-Toda vez que las diligencias de notificación se realizaron en legal forma, se tendrán notificados personalmente al **CONDOMINIO CAMPESTRE LAS GAVIOTAS PROPIEDAD HORIZONTAL, MELVA GRAJALES DE CASTRILLÓN, JOSÉ MANUEL CASTRILLÓN RIVAS** y la **CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.** del contenido del auto admisorio.

-Asimismo, se tendrá por contestada oportunamente el libelo por parte de la **CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.**, quien no propuso medios exceptivos, y por no contestada por parte del **CONDOMINIO CAMPESTRE LAS GAVIOTAS PROPIEDAD HORIZONTAL**.

-De otro lado, en aplicación de los artículos 96, 11 y 12 del Código General del Proceso se inadmitirá la contestación presentada por **MELVA GRAJALES DE CASTRILLÓN y JOSÉ MANUEL CASTRILLÓN RIVAS**, con el fin de que aporte un poder que cumpla a cabalidad con los postulados del artículo 74 del CGP o en su defecto del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, pues en el primero de los casos el poder no cuenta con presentación personal y en el segundo caso no se aportó prueba del mensaje de datos mediante el cual fue conferido el poder.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: TENER notificados personalmente al **CONDOMINIO CAMPESTRE LAS GAVIOTAS PROPIEDAD HORIZONTAL, MELVA GRAJALES DE CASTRILLÓN, JOSÉ**

MANUEL CASTRILLÓN RIVAS y la **CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.** del contenido del auto admisorio.

SEGUNDO: TENER por contestada de manera **oportuna** la demanda descrita en la referencia por parte de la **CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.**

TERCERO: TERNER por no contestada la demanda por parte del **CONDominio CAMPESTRE LAS GAVIOTAS PROPIEDAD HORIZONTAL.**

CUARTO: INADMITIR la contestación allegada por **MELVA GRAJALES DE CASTRILLÓN** y **JOSÉ MANUEL CASTRILLÓN RIVAS**, por lo expuesto en la parte motiva de este auto; y en consecuencia, se les concede el término de **CINCO (5) DÍAS** para subsanar los defectos anotados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbc74bd6ca0837c990db500821f8bd8c4e336ff3535a7718011a55b15d2b8907**

Documento generado en 18/08/2022 08:10:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>